



DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA NRO. 14/2019

Rosario, 29 de agosto de 2019.

VISTO: LN 25.506, LP 6.435 y el Sistema de Registración TotalDoc del Registro General de la Provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO QUE:

Atento al proceso de modernización y reforma llevado adelante por el Registro General de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de incorporar progresivamente tecnologías a fin de obtener mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad; y así mejorar los procedimientos de gestión internos, tendiente a la simplicidad de la gestión pública, acortando los tiempos de repuesta e incorporando herramientas estratégicas, se ha resuelto establecer una modificación en el sistema de registración TotalDoc, cambiando la firma digital a electrónica de los agentes inscriptores. Esto implica un gran avance para el Organismo en lo relativo a la expedición de certificados y documentos ya que la metodología de trabajo se simplifica.

La Sectorial de Informática del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, implementó el cambio de firma en el sistema TotalDoc del Registro General los días 27 y 28 del corriente, solicitando al Organismo la no utilización del sistema.

La Ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno nro.381/83, normas que facultan a esta Dirección para suspender los plazos.

Que ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad Inmueble con motivo de la implementación mediante Disposición Técnico Registral Conjunta Nro.03/2015 del Sistema Unificado de Inhibiciones en toda la Provincia.

Por ello y lo dispuesto por Resolución nro. 42 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Decreto nro.0772/2018 y los artículos 75, 76 y 78 de la ley nro.6435.



**EL SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA , LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL
REGISTRO GENERAL, LA DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE Y EL
DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO**

DISPONEN:

- 1) Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) hora del día 27 de agosto de 2019 hasta las 24 horas del día 28 de agosto de 2019.
- 2) Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.
- 3) Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer el público en general, y archívese.-